DNCP/DJ N° 3.169/16

Caso N° 3167

Asunción, 06 de mayo de 2016

Señores
MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO.-
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Boquerón esq. Ballivían, Ciudad: Mariano Roque Alonso, Paraguay
Teléfono: 752.202
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, referida al llamado a Concurso de Ofertas para la "Construcción de Columbiado y Muralla Perimetral" Convocado por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso. (ID N° 309.166).----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

Que, en fecha 06 de mayo de 2016 a las 09:43 hs. ingresó la denuncia identificada como Caso N° 3167 a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante en la cual se refiere cuanto sigue: "*...La denuncia es con respecto a la adjudicación de la mencionada Licitación. Según el Acta de apertura se hace constar que dos firmas tienen faltante de ítems (a una de las firmas adjudicadas) en su planilla de oferta. En el pliego de bases y condiciones figura lo siguiente: Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación 1. Criterios de Evaluación – Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: • Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems*

Abg. Doris González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

indicados en la planilla de precios; En el acta de evaluación de la Municipalidad Hacen mencionar una IAO 29 DIFERENCIAS Y ERRORES Y OMISIONES, 29.1 Si una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación, la convocante podrá dispensar inconformidades que no constituyan una desviación, reserva u omisión significativa. Yo creo que esto se podría aplicar pero a los faltantes de notas o documentos de carácter formal no así a uno sustancial en este caso la PLANILLA DE OFERTA. En otro párrafo mencionan que solicitan a la empresa la planilla correcta y al verificar constatan que no difiere en su precio final. Entonces me da a entender que yo particular puedo presentarme a un llamado en la Municipalidad e ir con 10 ítems faltante en mi planilla y decir que fue un error de impresión pero que no difiere en mi precio (según la empresa fue un error de impresión). Esto parece poco serio y deja mucho que desear. Esta denuncia es a los efectos que no se sigan cometiendo estos errores que creemos que no son involuntarios...." (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, y los datos del adjudicado (dirección, teléfono, fax, etc.) en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjuntan copias de los antecedentes con 4 (cuatro) fojas.----------

Abg. Derlis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **DERLIS GONZALEZ**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP